



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061 WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez informándole que se allegó poder de representación de los demandados. Sírvase proveer.

Guadalajara de Buga (V), 10 de septiembre de 2020

DANIELA GALLON ZULUAGA
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION Nro. 150

Primera Instancia

Proceso: Declarativo de Pertenencia

Demandante: María del Pilar Salcedo Cuellar

Demandado: Daniel Alberto Suarez Suarez y Otros

Radicación: 76-111-31-03-003-2019-00112-00

Guadalajara de Buga (V), diez (10) de septiembre del año dos mil veinte (2020)

En atención al poder allegado por los demandados DANIEL ALBERTO SUAREZ SUAREZ y JULIANA SUAREZ VELEZ, dentro del presente proceso declarativo de pertenencia, se procederá reconociendo la personería jurídica correspondiente.

Consecuente con lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1. RECONOCER Personería al Profesional del Derecho JUAN MANUEL GUARIN TREJOS, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 94.481.994 y portador de la T.P. Nro. 343.875 del C.S.J., para que actué en nombre y representación de DANIEL ALBERTO SUAREZ SUAREZ y JULIANA SUAREZ VELEZ, en este trámite Declarativo de Pertenencia.

2. Ejecutoriada esta providencia vuelva el proceso a despacho para resolver el recurso de reposición y en subsidio apelación, interpuesto por el apoderado de los demandados antes mencionados.



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061 **WhatsApp 3054191075**

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 11 de septiembre de 2020, a las 7:00 A.M. en Estado electrónico Nro. 039.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

gn

Firmado Por:

**CARLOS ARTURO GALEANO SAENZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7185670c066ca348514a17eb4c9f4702f7204bf29e1168c4a11c10da88342a6**
Documento generado en 10/09/2020 07:33:02 a.m.